



Oficio 465/25/2025

La Comisión de Seguridad Ciudadana, acordó oficiar a US., en respuesta a oficio N°20.217, del señor secretario general de la Corporación, mediante el cual comunicó que los Comités Parlamentarios, en reunión de 29 de enero, acordaron remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, el proyecto de ley, originado en moción, que establece la obligación de acreditar el origen lícito del dinero destinado al pago de la caución económica sustitutiva de la prisión preventiva, así como de los honorarios de la defensa del imputado, en los casos que señala, correspondiente al boletín N°17.111-07, para que, si la Comisión lo estima pertinente, acuerde solicitar su fusión, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, con el proyecto de ley, originado en moción, que modifica la ley N° 20.000 para asegurar el origen lícito de los honorarios percibidos por los abogados defensores de personas imputadas por los delitos que ella tipifica, correspondiente al boletín N°17.125-25, por regular ambos la misma materia.

En virtud de ello la Comisión de Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día de hoy, y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó solicitar la señalada fusión a la Sala de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden de la presidenta de la Comisión diputada Gloria Naveillán Arriagada.

Dios guarde a US.

MARIO REBOLL EDO CORDOLL

MARIO REBOLLEDO CODDOU Abogado Secretario de la Comisión

A LA SEÑORITA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS KAROL CARIOLA OLIVA.

